



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 36

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados, compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Decreto de la Representación General autorizando al Poder Ejecutivo a arbitrar fondos para sufragar los gastos de la guarnición de la plaza.

**LA REPRESENTACIÓN GENERAL DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- En el caso inesperado de que sea retirada o suspendida la Compañía de Dragones, que guarnece la Plaza, se encarga al Poder Ejecutivo para que en virtud de lo dispuesto en el artículo 64, caso 8° de la Constitución Nacional, solicite de la autoridad correspondiente un subsidio bastante a llenar los gastos indispensables para este servicio.

Art. 2°.- Si este recurso no se realizase, queda autorizado el Poder Ejecutivo para negociar un empréstito voluntario en la Provincia y para enajenar las tierras públicas conforme a la ley, hasta llenar la suma de siete mil ochocientos pesos a que asciende el Presupuesto que ha presentado.

Art. 3°.- Comuníquese.

Salta, marzo 22 de 1858.

JUAN N. DE URIBURU – Isidoro López

SALTA, marzo 24 de 1858.

Cúmplase.

GÜEMES – Pío José Tedín